

por ser conformes a derecho y que así mismo, no hay lugar a los otros pedimentos contenidos en la formalización de la demanda, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos,
Suministros e Instalaciones.

22916 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Concepción Palomero Domínguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de octubre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1985, promovido por doña Concepción Palomero Domínguez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo promovido por doña Concepción Palomero Domínguez, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de junio de 1985, confirmatoria en reposición de la de 22 de noviembre de 1984, que declaró la incompatibilidad del ejercicio de su cargo de Médico Especialista en el Instituto Nacional de Hematología con los de Médico adjunto del Hospital Provincial de Madrid, y Médico Analista de Ambulatorio de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones están ajustadas a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

22917 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.199, interpuesto contra este Departamento por don Lucio Moraleda Martín-Moreno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de abril de 1990 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.199, promovido por don Lucio Moraleda Martín-Moreno, sobre asignación del plaza en concurso de traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.199, interpuesto por la representación de don Luciano Moraleda Martín-Moreno, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman en el aspecto objeto de impugnación por ser ajustado a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22918 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 757/1987, interpuesto contra este Departamento por don José María Muñoz Martín y 23 más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada, con fecha de 28 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 757/1987, promovido por don José María Muñoz Martín y 23 más, sobre petición de reconocimiento de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, en nombre y representación de don José María Muñoz Martín, y 23 más, cuyas circunstancias personales constan en el encabezamiento de esta sentencia, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas ante la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que se solicitaba la actualización de las cantidades percibidas en concepto de trienios, del cómputo al 100 por 100, sin reducción alguna por menor jornada de trabajo; debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22919 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.998, promovido contra este Departamento por «Juárez, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1990, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 44.998, promovido por «Juárez, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 20 de abril de 1987 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia revocamos en cuanto decretó la caducidad del procedimiento, particular que sustituimos por el de caducidad de la acción para perseguir las supuestas infracciones que se depuraban en el expediente de gestión; y confirmamos el fallo de la sentencia apelada en cuanto anuló la resolución de la Administración. No hacemos ningún mérito de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

22920 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 402/1988, interpuesto contra este Departamento por don José Pineda de las Infantas Alonso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 402/1988, promovido por don José Pineda de las Infantas Alonso, sobre petición de indemnización por residencia eventual, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estima la causa de inadmisibilidad propuesta por el señor Abogado del Estado y en consecuencia declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pineda de las Infantas Alonso, actuando en su propio nombre, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de fecha 4 de junio de 1986 -con denuncia de mora en 27 de mayo de 1987-, de indemnización por

residencia eventual, por ser tal acto reproducción de otro anterior expreso consentido y firme; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

UNIVERSIDADES

22921 RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 12 de julio de 1990, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 12 de julio de 1990 y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Sebastián Federico Ramallo Asensio, Profesor titular de la Universidad de Murcia, del área de «Prehistoria» al área de «Arqueología».

Don Alejandro García García, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia del área de «Historia Moderna», al área de «Historia de América».

Doña Margarita Boladeras Cucurella, Profesora titular de la Universidad de Barcelona, del área de «Filosofía» al área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política».

Don José Andrés Martínez Alfaro, Profesor titular de la Universidad de Valencia, del área de «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica» al área «Matemática Aplicada».

Don Alejandro Campos de Quevedo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, del área de «Máquinas y Motores Térmicos» al área de «Construcciones Navales».

Don José Ramón Carrillo Muñoz, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de «Ingeniería Química» al área de «Química Orgánica».

Doña Herminia Calvete Fernández, Profesora titular de la Universidad de Zaragoza, del área de «Economía Aplicada» al área de «Estadística e Investigación Operativa».

Don Ricardo Pujol Borrel, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Medicina» al área de «Inmunología».

Lo que se hace público para su general conocimiento.
Madrid, 3 de septiembre de 1990.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

22922 DECRETO 82/1990, de 8 de agosto, de constitución de agrupación entre los municipios de Aguilar del Río Alhama, Navajún y Valdemadera, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de La Rioja, se ha instruido por los Ayuntamientos de Aguilar del Río Alhama, Navajún y Valdemadera un expediente para constituirse en agrupación para sostenimiento en común de un puesto de trabajo único de Secretaria.

El mencionado expediente, que comprende los Estatutos reguladores de la nueva agrupación, ha sido aprobado con los requisitos legales por

cada uno de los Ayuntamientos, e informado favorablemente por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de La Rioja y por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 8 de agosto de 1990, acuerda aprobar el siguiente decreto:

Artículo único.-Se aprueba la constitución, a instancia de los Ayuntamientos interesados, de la agrupación de los municipios de Aguilar del Río Alhama, Navajún y Valdemadera, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaria, único para las tres Entidades.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados al efecto por las respectivas Corporaciones Municipales y por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que fuere aplicable.

Logroño, 8 de agosto de 1990.-El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.-La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

22923 DECRETO 196/1989, de 22 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se deniega la solicitud de segregación de parte del término municipal de Requena (Valencia) para constituir el municipio independiente de San Antonio, formulada por la Asociación de Vecinos «El Optimista».

El Consejo de la Generalidad Valenciana con fecha 22 de diciembre de 1989, ha dispuesto:

Artículo único.-Se deniega la solicitud de segregación de parte del término municipal de Requena (Valencia) para constituir el municipio independiente de San Antonio, formulada por la Asociación de Vecinos «El Optimista», por cuanto se considera que no concurren los requisitos legales exigidos para la creación de un municipio independiente.

Valencia, 22 de diciembre de 1989.-El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Emerit Bono i Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

22924 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,591	99,841
1 ECU	129,708	130,032
1 marco alemán	62,622	62,778
1 franco francés	18,703	18,749
1 libra esterlina	185,544	186,008
100 liras italianas	8,407	8,429
100 francos belgas y luxemburgueses	305,168	305,932
1 florin holandés	55,670	55,810
1 corona danesa	16,479	16,521
1 libra irlandesa	168,589	169,011
100 escudos portugueses	70,981	71,159
100 dracmas griegas	64,359	64,521
1 dólar canadiense	85,573	85,787
1 franco suizo	75,163	75,351
100 yens japoneses	72,140	72,320
1 corona sueca	17,174	17,216
1 corona noruega	16,295	16,335
1 marco finlandés	26,732	26,798
100 chelines austriacos	891,684	893,916
1 dólar australiano	81,598	81,802